



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

Bucaramanga, 01 de Abril de 2014

Doctor
Dr. CARLOS ALBERTO GOMEZ GOMEZ
Gerente General
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP
Bucaramanga



ASUNTO: Informe y conclusiones del seminario de gestión de seguridad y salud laboral, realizado en Bucaramanga del 25 al 28 de marzo de 2014.

Respetado doctor Carlos Alberto;

En la ciudad de Bucaramanga entre los días 25 al 28 de marzo de 2014 se realizó el **Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral**, que llevo el nombre de LUIS EDUARDO CALDERON GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), trabajador de la empresa ELECTRICARIBE quien falleció en accidente de trabajo el día 27 de febrero de 2014 en el municipio de Magangué – Bolívar.

El Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral dirigido a miembros del COPASO principales y suplentes de las empresas del sector eléctrico y Secretarios de Salud Ocupacional de SINTRAELECOL, contó con la participación de ochenta (80) trabajadores, de las siguientes empresas:

- CENTRAL HIDROELECTRICA DEL CALDAS S.A. E.S.P. – CHEC – EPM.
- CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. – CENS – EPM.
- COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P. – CETSA.
- ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA.
- ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESSA – EPM.
- ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P – ELECTRICARIBE.

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelecol.org E-mail sintraelecol@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- ELECTRO HUILA S.A. E.S.P.
- EMPRESA DE ENERGIA DE QUINDIO S.A. E.S.P. –EDEQ – EPM.
- EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – EPSA.
- EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE ARAUCA S.A. E.S.P. – ENELAR.
- TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. –TEBSA.
- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. E.S.P – TRANSELCA.



Este Seminario surge como respuesta a las serias falencias encontradas en la ejecución de las labores cotidianas de las empresas del sector eléctrico tanto en sus trabajadores directos e indirectos (Contratistas y Subcontratistas), que realizan trabajos misionales y a los reiterados accidentes de trabajo graves y mortales que han venido ocurriendo en las empresas; estas son algunas de las fallas encontradas:

1. Desconocimiento de las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de:
 - a) Los trabajadores que realizan labores técnicas o administrativas.
 - b) Los Jefes como: Ingenieros, Jefes de Grupo, Jefes de Trabajo, Supervisores o Jefes de Cuadrilla.
 - c) Los miembros del COPASO.
 - d) Las directivas de la empresas entre la que se encuentran Gerentes, Jefe de Área, Jefe de Unidad o sus equivalentes.
2. Falta y/o inexistencia de procedimientos, protocolos, manuales e instructivos de trabajo seguro.
3. Falta de gestión administrativa por parte de la empresas y las ARL en:

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelecol.org E-mail sintraelecol@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- a) Medidas preventivas y de control en la prevención de accidentes de trabajo.
 - b) Seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos surgido en las investigaciones de accidente de trabajo.
 - c) Programas de promoción de la salud y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - d) Supervisión por parte de la ARL a las empresas de ALTO RIESGO.
 - e) Falta de medidas para la prevención de los riesgos eléctricos o asociados a la electricidad en el trabajo.
4. Falta de gestión y no ejecución por parte de los miembros de COPASO en:
- a) Investigar y socializar los accidente de trabajo y sus causas.
 - b) Promover medidas de cambio para evitar nuevos accidentes de trabajo.
 - c) Proponer a la administración de la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
 - d) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
 - e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas necesarias para evitar su ocurrencia. Evaluar que los programas se hayan realizado.
 - f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, planta física, higiene, condiciones de mantenimiento, capacidad, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador





SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

sobre la existencia de factores de riesgo, sugerir las medidas correctivas y de control.

g) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.

h) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986.

i) Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidentes e incidentes de trabajo.

5. Quejas de los trabajadores del sector eléctrico sobre las malas prácticas y procedimientos laborales, falta total o insuficiente capacitación al respecto, por parte de la empresa y la ARL.
6. Elevado número de accidentes de trabajo grave y mortal en el sector eléctrico.
7. Alto número de trabajadores inválidos como producto de accidentes de trabajo.
8. Eminente número de demandas laborales por el incumplimiento de las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
9. Elevado número de quejas ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, con ocasión de accidentes graves y mortales. Llegando a conclusión de un sin número de sanciones por parte de este ente para llamar a la cordura y tratar de encaminar las empresas.





SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

Durante el desarrollo del Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral se trataron los siguientes temas:

- Reseña histórica y marco normativo de la salud laboral en Colombia (Conferencia Nergida Quintero Burbano - ESSA – Secretaria Nacional de Salud Ocupacional de SINTRAELECOL y Delegada Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Eléctrico).
- Sistema de gestión para la seguridad y salud en el trabajo, normatividad y acciones (Conferencia Edgar A. Pedroza - ELECTRICARIBE - SINTRAELECOL Magdalena)
- COPASO, Comité de Convivencia: funciones, competencias (Exposición Dra. Diana Sandoval – MINISTERIO DEL TRABAJO).
- Programa de salud en el trabajo, objetivos, normatividad y reglamento técnico vigente (Juan Camilo Lesmes - ARL SURA).
- Resolución 1348/2009 "Reglamento de seguridad y salud para empresas del sector eléctrico - Ministerio del Trabajo" (Ing. César Muñoz Esteban - CENS – Cúcuta).
- Resolución 1409/2013 "Reglamento para el trabajo en alturas - Ministerio del Trabajo" (Ing. César Muñoz Esteban - CENS – Cúcuta).
- Enfermedades laborales (Alipio León ESSA - COPASO –Bucaramanga).
- Responsabilidad laboral en accidentes y enfermedades laborales. Normatividad (Elva Santamaría Sánchez - Abogada – Especialista en Derecho laboral, Seguridad Social).
- Salud, trabajo, vida - Red Vida viva Conferencia (Nergida Quintero Burbano – ESSA).



Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail sintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- Mapping, investigación sobre las enfermedades laborales Conferencia (Nergida Quintero Burbano – ESSA).
- Creando acciones en el lugar de trabajo - Planeación y control de los riesgos Conferencia (Nergida Quintero Burbano – ESSA).
- Accidente de trabajo, que hacer después de ocurrido: reportes, investigaciones, normatividad vigente (Juan Gabriel Henao Mantilla - Pensionado ESSA).
- Casos reales accidentes de trabajo y sus procesos legales vigente (Juan Gabriel Henao Mantilla - Pensionado ESSA).
- Responsabilidad penal en accidentes y enfermedades laborales (Carlos Peñaranda Molina – Abogado).
- Cómo hacer una investigación de un accidente de trabajo (Juan Camilo Lesmes - ARL SURA).
- Identificación, evaluación y control de los factores de riesgo. Cómo hacer una matriz de riesgo. Informe accidentes empresas. (Conferencia Edgar A. Pedroza - ELECTRICARIBE - SINTRAELECOL Magdalena)
- Cómo aplicar primeros auxilios en accidentes eléctricos (Pedro Pablo Martínez Heleno - ARL SURA).
- Conclusiones - Evaluación del curso Entrega de memorias y certificados, registro fotográfico.



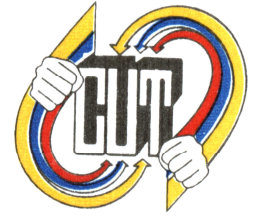
CONCLUSIONES DE LOS ASISTENTES AL SEMINARIO:

Al finalizar la realización del Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral los asistentes manifestaron su satisfacción por:

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail sintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- 1) Adquisición de conocimientos en temas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 2) Actualización en la normatividad en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para quienes ya tenían conocimiento.
- 3) Intercambio de experiencias en salud ocupacional y riesgo laborales entre los trabajadores de las diferente empresas del sector eléctrico.
- 4) Adquisición de conocimientos en investigación de accidentes e incidentes de trabajo.



COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS ASISTENTES:

Los participantes del Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral realizado en Bucaramanga del día 25 al 28 de marzo de 2014 se comprometieron a:

- 1) Socializar el contenido del Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral en sus seccionales y con los trabajadores de las empresas.
- 2) Revisar los índices de reportes de accidentes e incidentes de trabajo y homologar la terminología y el método con el cual se calculan dichos índices.
- 3) Fomentar la cultura de autocuidado a partir de promover métodos de capacitación y entrenamiento a los trabajadores del sector eléctrico.
- 4) Fomentar la cultura de reporte de accidentes e incidentes de trabajo.
- 5) Exigir a la empresa y a la ARL el cumplimiento de la normatividad sobre sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail sintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- 6) Exigir a la ARL que realice seguimiento programa de salud ocupacional, panorama de factores de riesgo, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y asesoría en la compra, adquisición y suministro de los elementos de protección personal para minimizar los riesgos eléctricos.
- 7) Exigir a la empresa la participación del COPASO en la asesoría en la compra, adquisición y suministro de los elementos de protección personal, para minimizar los riesgos eléctricos.
- 8) Debe haber un compromiso más serio y total de todos los miembros del COPASO en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones legales.



CORRECTIVOS O PROPUESTAS DE CAMBIO POR PARTE DE SINTRAELECOL

Como una propuesta para la mejora en el cumplimiento de la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, se enumeran los problemas contados por los asistentes en el transcurso del seminario y se dan algunas recomendaciones sobre los correctivos que deben realizar de manera prioritaria todos los actores, tanto empresas, ARL, y COPASO, para finalmente lograr el compromiso del autocuidado del trabajador en su labor diaria. Los problemas encontrados son:

- A. **Incumplimiento de la normatividad**: Se evidenció por parte de los asistentes al seminario que las empresas del sector eléctrico no están cumpliendo la normatividad sobre el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo cual ha generado incidentes y accidentes de trabajo, algunos de los cuales han sido graves y mortales



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

Correctivos:

- 1) Implementar, publicar, socializar y capacitar a los trabajadores directos e indirectos en la aplicación correcta de procedimientos, métodos de planeación y planificación del trabajo, protocolos, manuales e instructivos de trabajo seguro, procedimientos para la identificación y evaluación de riesgos y de manera especial de riesgos eléctricos.
- 2) Implementar, publicar, socializar y capacitar a los trabajadores directos e indirectos en la aplicación de las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de manera especial las del sector eléctrico como los son; CODIGO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR ELECTRICO, RETIE, Resolución 1348 de 2009, Norma NFPA-70E, Resolución 1409 de 2013, etc.
- 3) Implementar un programa de métodos de capacitación y entrenamiento a los trabajadores del sector eléctrico y de manera especial para todos los riesgos de tipos eléctrico como los son:
 - a) arco eléctrico,
 - b) cortocircuitos,
 - c) tensión de paso y toque,
 - d) trabajo en espacios confinados,
 - e) trabajo en cárcamos, bandejas porta cables,
 - f) trabajos en proximidad a equipos energizados,
 - g) trabajos en proximidad a turbinas y otros equipos que generan grandes decibeles de ruido,
 - h) trabajo en proximidad de equipos y elementos que generan altas temperaturas,
 - i) trabajos en situación de orden público, (en lugares donde hay voladura de torres de energía eléctrica y atentados con explosivos),



Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail sintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- j)** trabajos nocturnos,
 - k)** trabajos sobre vías públicas transitadas (métodos de señalización, delimitación, demarcación del área de trabajo, suministro de elementos para señalización en carreteras),
 - l)** manejo seguro de vehículos (carros, camionetas, grúas, canastas, etc.)
- 4)** El programa de capacitación y entrenamiento no debe ser manejado como se hace en la actualidad, que son capacitaciones de 2 a 4 horas en las cuales el trabajador no alcanza a comprender o entender el temario expuesto y la empresa simplemente se limita a recolectar firmas de la asistencia y tomar fotos de los asistentes sin preocuparse de si el trabajador aprendió y entendió el concepto, es decir, no se trata simplemente de entregar instructivos, hay que socializarlos, explicarlos hasta que se logre comprobar su comprensión, hacer talleres en la capacitación y luego en el área de trabajo, verificando que se haya entendido el tema.
- 5)** Implementar programas de gestión administrativa por parte de la empresas y las ARL en:
- a)** Medidas preventivas y de control en la prevención de accidentes de trabajo.
 - b)** Seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos surgidos en las investigaciones de accidentes de trabajo.
 - c)** Gestión e incumplimiento de los programas de promoción de la salud y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - d)** Supervisión por parte de la ARL a las empresas de ALTO RIESGO.
 - e)** Medidas para la prevención del riesgo eléctrico o asociado a la electricidad en el trabajo.





SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

f) En las empresas en las cuales ya exista programa de gestión administrativa que cubija todos los ítems mencionados, se debe verificar el funcionamiento y ejecución del mismo, a través de la revisión de los indicadores de cumplimiento y ejecución.

- 6) El Ministerio del Trabajo debe hacer seguimiento, inspección vigilancia y control a las empresas del ALTO RIESGO, como lo son las electrificadoras, debe hacer seguimiento a los compromisos que adquiere la empresa, como consecuencia de la investigación de accidentes, tal como lo estipula la Resolución 1401 de 2007.
- 7) El Ministerio de Trabajo debe generar medidas de cambio preventivas y correctivas en las empresas de ALTO RIESGO, que han sido sancionadas por incumplimiento de las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

B) COPASO no participa en las investigaciones: Se evidenció por parte de los asistentes al Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral efectuado en Bucaramanga del día 25 al 28 de marzo de 2014, que los miembros del COPASO en su mayoría no están participando en las investigaciones de accidentes y que cuando participan no tienen autonomía o son manipulados por las empresas y ARL, manifiestan los miembros del COPASO que en su mayoría no tienen conocimientos ni capacitación sobre sus obligaciones y responsabilidades para ejercer sus funciones, las empresas no les dan el tiempo para las reuniones, no efectúan las reuniones con la periodicidad que se debe, el COPASO no promueve medidas de cambio preventivas o correctivas ante las empresas y cuando lo hacen no son tenidas en cuenta por las empresas.

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail sintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia





DIRECTIVA NACIONAL

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



Correctivos:

- 1) Que se dé cumplimiento por parte del COPASO a sus obligaciones legales enmarcadas en la Resolución 203 de 1986, y demás normas legales y de manera especial que realicen actividades como:
 - a) Participar activamente en las investigaciones de accidentes de trabajo, generando medidas preventivas y correctivas para que no ocurran a futuro accidentes similares.
 - b) Socializar los accidente de trabajo y sus causas con los trabajadores y las directivas de la empresa.
 - c) Proponer a la administración de la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud de los trabajadores en los lugares y ambientes de trabajo.
 - d) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
 - e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
 - f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
 - g) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores, en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional.

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail ssintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- h) Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
 - i) Crear o socializar si ya existen, formatos para el informe sobre condiciones de riesgo en el trabajo.
 - j) Hacer seguimiento periódicamente a la empresa, sobre los informes de accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986 y demás normas legales.
 - k) Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- 2) Las empresas deben permitir que los miembros del COPASO participen en la adquisición, selección y compra de los elementos de protección personal para los trabajadores.
- 3) La ARL debe capacitar, entrenar y asesorar al COPASO de las empresas, tal como lo estipula la norma.
- 4) El Ministerio del Trabajo a través de sus Direcciones Territoriales debe realizar inspección, vigilancia y control al COPASO de cada empresa del sector eléctrico, verificando el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales.
- C) ARL no realizan seguimiento a los Programas:** Se evidenció por parte de los asistentes al Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral efectuado en Bucaramanga del día 25 al 28 de marzo de 2014, que las ARL no realizan seguimiento a los programas de salud ocupacional, panoramas de factores de riesgo, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, no



Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail sintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

brindan asesoría a las empresas en la compra, adquisición y suministro de los elementos de protección personal para minimizar los riesgos eléctricos, no promueven medidas de cambio preventivas y correctivas en las empresas cuando ocurren accidentes de trabajo, permitiendo así que vuelvan a presentar accidentes en circunstancias similares. Se evidenció además que en algunas empresas las ARL no están brindando la asistencia médica, rehabilitación, exámenes médicos y diagnósticos a los trabajadores accidentados y con enfermedades laborales, por lo cual los trabajadores han tenido que acudir a acciones de Tutela; así mismo se pudo apreciar que no hay un procedimiento o programa específico para la reubicación laboral y de reeducación de los trabajadores.



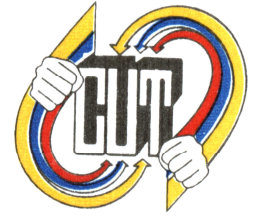
Correctivos:

- 1) El MINISTERIO DEL TRABAJO a través de sus Direcciones Territoriales debe realizar inspección, vigilancia y control a las ARL, verificando el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales.
- 2) La ARL debe implementar procedimientos que permitan verificar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud ocupacional, panoramas de factores de riesgo, y compromisos adquiridos por las empresas en las investigaciones de accidentes de trabajo. Así mismo las empresas deben adoptar dichos procedimientos y presentarlos por lo menos semestralmente a la ARL y socializarlos ante los trabajadores.
- 3) La ARL debe implementar un programa para la reubicación laboral y reeducación de los trabajadores víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 4) El Ministerio del Trabajo a través de sus Direcciones Territoriales debe realizar inspección, vigilancia y control a las ARL, verificando el cabal

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail: sintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

cumplimiento de sus obligaciones legales para con los trabajadores víctimas de accidentes y enfermedades laborales, garantizando el derecho a la asistencia médica, exámenes diagnósticos y rehabilitación, respetando los derechos del trabajador.

- 5) La ARL debe realizar un estudio sobre los riesgos eléctricos (arco eléctrico, cortocircuito, contacto directo e indirecto, etc.), dicho estudio debe generar la implementación de métodos de trabajo seguro y el uso de elementos de protección personal y/o elementos de protección grupal para mitigar estos riesgos eléctricos.

D) Faltan procedimientos para el reporte de incidentes: Se evidenció por parte de los asistentes al Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral efectuado en Bucaramanga del día 25 al 28 de marzo de 2014, que en las empresas no existe un procedimiento, manual o instructivo para el reporte de incidentes de trabajo y mucho menos hay una cultura de reportar o informar los incidentes de trabajo.

Correctivos:

- 1) El Ministerio del Trabajo a través de sus Direcciones Territoriales debe realizar inspección, vigilancia y control a las ARL y a las empresas para que se exija el cumplimiento de la Resolución 1401 del 2007 referente a que se deben reportar e informar los incidentes de trabajo, lo cual no se está cumpliendo hoy en día.
- 2) Las empresas deben implementar un protocolo, manual, instructivo o procedimiento con el cual se deben realizar las investigaciones de incidentes de trabajo.

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail ssintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia





SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- 3) Las empresas deben implementar un protocolo, manual, instructivo o procedimiento que permita la trazabilidad correspondiente a la información de las investigaciones de los incidentes, para la toma de correctivos y medidas preventivas evitando así que un incidente de trabajo se vuelva un accidente a futuro.



E) Falta de personal: Se evidenció por parte de los asistentes al Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral efectuado en Bucaramanga del día 25 al 28 de marzo de 2014, que en las empresas hace falta personal en la parte operativa o técnica, lo cual genera extensas jornadas de trabajo, exceso de carga laboral, fatiga y cansancio en los trabajadores, que han generado accidentes de trabajo. Así mismo los trabajadores manifestaron que en la parte administrativa de las empresas también hace falta personal lo cual ha generado sobrecarga laboral, fatiga, cansancio y estrés laboral, ya hay muchos trabajadores que están en tratamiento psicológico y psiquiátrico y algunos han renunciado a las empresas y otros se han suicidado. De igual manera se evidencia en las áreas de gestión de seguridad y salud laboral falta personal, razón por la cual no se puede garantizar el cumplimiento y cobertura del programa de salud ocupacional las 24 horas del día, a todos los trabajadores directos e indirectos. No se hace seguimiento a los trabajadores por parte de los funcionarios de seguridad industrial y salud ocupacional en sus ocupaciones cotidianas permitiendo así que los trabajadores estén expuestos a los riesgos sin que se tomen correctivos o medidas preventivas.

Correctivos:

- 1) Contratación de personal en la parte operativa y técnica con el fin de disminuir el exceso de carga laboral, el exceso en la jornada laboral,

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelecocol.org E-mail ssintraelecocol@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

estrés laboral, y demás eventos negativos que genera la falta de personal.

- 2) Implementación, divulgación y socialización de un procedimiento, instructivo el cual permita evaluar y analizar los puestos de trabajo con el objeto de determinar si existe exceso de carga laboral y exceso en la jornada laboral en las empresas.
- 3) Realizar un estudio para evaluar y analizar cuantas personas se requieren en el área de seguridad industrial y salud ocupacional para que se dé cubrimiento a todos los trabajadores directos e indirectos, contratar personal para el área de seguridad industrial y salud ocupacional para garantizar el cumplimiento y cobertura del programa de salud ocupacional las 24 horas del día, a todos los trabajadores directos e indirectos, así mismo debe hacerse seguimiento a los trabajadores por parte de los funcionarios de seguridad industrial y salud ocupacional en sus ocupaciones cotidianas para evitar así que los trabajadores estén expuestos a los riesgos sin que se tomen correctivos o medidas preventivas.



F) Equipos viejos en las subestaciones y plantas: Se evidenció por parte de los asistentes al Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral efectuado en Bucaramanga del día 25 al 28 de marzo de 2014, que en las empresas del sector eléctrico hay equipos viejos, que ya superaron su pronóstico de vida útil, en muchas plantas, subestaciones eléctricas y en redes eléctricas no se cumplen las distancias de seguridad respecto a partes energizadas o equipos energizados.

Correctivos:

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail ssintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

- 1) Se debe realizar un estudio sobre los equipos y activos eléctricos y de generación en el cual se analice si ya se superó su vida útil, evaluar nivel de aislamientos, carga a la cual está sometido el equipo, se debe evaluar los potenciales riesgo que puede generar dichos equipos viejos.
- 2) Se debe realizar un estudio en las subestaciones eléctricas y redes eléctricas en el cual se debe evaluar las distancias de seguridad y el cumplimiento de las mismas así mismo se debe evaluar los potenciales riesgos y peligros que representan dichas subestaciones o redes eléctricas en las cuales no se cumplen las distancias de seguridad.
- 3) Implantación de procedimiento, protocolo o instructivo para trabajo cerca de redes o equipos con tensión.
- 4) Implantación de procedimiento, protocolo o instructivo para trabajo cuando se requiera laborar con celdas en subestaciones eléctricas, en plantas de generación o laboratorios.



G) Elevado número de accidentes de trabajo: Se evidenció por parte de los asistentes al Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral efectuado en Bucaramanga del día 25 al 28 de marzo de 2014, información sobre el elevado número de accidentes de trabajo graves y mortales en el sector eléctrico, elevado número de trabajadores inválidos como producto de accidentes de trabajo, y que las empresas no toman o implementan correctivos al respecto

Correctivos:

- 1) El Ministerio del Trabajo a través de sus Direcciones Territoriales debe realizar inspección, vigilancia, control y seguimiento de manera



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

prioritaria a las empresas del sector eléctrico en las cuales han venido ocurriendo accidentes de trabajo grave y mortal.

- 2) SINTRAELECOL presentará e informará al Ministerio del Trabajo sobre la ocurrencia de los accidentes de trabajos graves y mortales, para que la autoridad del trabajo inicie las investigaciones administrativas. Así mismo informará a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Procuraduría Delgada para el Trabajo y la Seguridad Social y a la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos, para que dicha entidades realicen seguimiento y tomen medidas preventivas que permitan preservar la vida y salud de los trabajadores.
- 3) SINTRAELECOL realizará seguimiento a las quejas presentadas por accidentes de trabajo y las socializará con sus afiliados.
- 4) SINTRAELECOL realizará acompañamiento a sus afiliados y servirá como órgano de fiscalización en las empresas, para el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgo laborales.

H) Índices de accidentes e incidentes muy confusos: Se evidenció por parte de los asistentes al Seminario de Gestión de Seguridad y Salud Laboral efectuado en Bucaramanga del día 25 al 28 de marzo de 2014, que los índices de reportes de accidentes e incidentes de trabajo, índices de frecuencia, tasa de severidad, índice de lesiones incapacitantes, etc. que presentan las empresas no son homogéneas en cuanto a calidad y tipo de registros. Según el ARTICULO 15 de la Resolución 1016 de 1989: *“Para la evaluación de los programas de Salud Ocupacional, por parte de las entidades competentes de vigilancia y control, se tendrán como indicadores*

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelec.org E-mail sintraelec@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia





SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

los siguientes aspectos: 1. Índices de frecuencia y severidad de accidente de trabajo. 2. Tasas de ausentismo general, por accidente de trabajo, por enfermedad laboral y por enfermedad común, en el último año. 3. Tasas específicas de enfermedades laborales, en el último año. 4. Grado de cumplimiento del programa de Salud Ocupacional de acuerdo con el cronograma de actividades.” Si bien es cierto las empresas y ARL llevan reportes de indicadores, éstos son muy confusos a la hora de interpretarlos y hacer comparaciones entre las mismas empresas del sector o del país. El principal objetivo del manejo de esta información es la prevención, y uno de los usos más importantes de los indicadores es la comparación entre períodos de tal forma que se conviertan en un reflejo del impacto de las acciones preventivas, sobre los fenómenos que hacen daño a la salud de los trabajadores. Según Recomendaciones de la OIT la información de riesgo laboral debe ser de acceso fácil y oportuno a los datos, para mejorar los procesos de comprensión de los eventos de origen laboral y prevenirlos.



Correctivos:

- 1) El MINISTERIO DEL TRABAJO debe reglamentar el manejo y construcción de los indicadores en cuanto a definiciones, elección de variables de interés para el estudio de lesiones de origen laboral, construcción de medidas comparativas y directrices para mejorar los registros y análisis de información de riesgos laborales, que sean de fácil comprensión para todos para mejorar la evaluación de los programas de salud ocupacional.
- 2) Las ARL y las empresas del sector eléctrico deben dar importancia a la interpretación de los índices estadísticos y a los índices de seguridad. Se recomienda homologar la terminología y métodos con el cual están

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelecol.org E-mail sintraelecol@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

calculando dichos índices para poder realizar comparaciones entre las empresas y en los mismos periodos de tiempo.

Nuestro propósito como SINTRAELECOL es defender la salud de los trabajadores, por medio de la vigilancia del cumplimiento de las normas por parte de las entidades, atendiendo lo que dice el artículo 1° de la ley 1562 de 2009 en la definición del **Sistema General de Riesgos Laborales**: *“Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.”*

SINTRAELECOL agradece a las Empresas del sector eléctrico por su participación y el otorgamiento de garantías a los miembros del COPASO y secretarios de salud de las seccionales, para la asistencia a este Seminario.

De manera especial a ESSA por su colaboración y permitir la nutrida asistencia, de alrededor de 40 participantes al Seminario.

Atentamente;

EDINSON PINTO FLOREZ

Presidente Sintraelecol Seccional Bucaramanga

NERGIDA QUINTERO BURBANO

Secretaría Salud Ocupacional Sintraelecol Nacional
Delegada CNSO-SE

PABLO EMILIO SANTOS NIETO

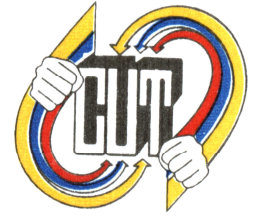
Presidente Sintraelecol Nacional

Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408
Web: www.sintraelecol.org E-mail: sintraelecol@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia





SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

Con copia:

- **Dr. RAFAEL PARDO RUEDA** - Ministro del Trabajo.
- **Dr. JOSE NOE RÍOS MUÑOZ**, Viceministro del Trabajo e Inspección - MINISTERIO DEL TRABAJO.
- **Dra. ANDREA TORRES MATIZ** - Dirección de Riesgos Laborales - MINISTERIO DEL TRABAJO.
- **Dra. PATRICIA MARULANDA CALERO** - Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y Gestión Territorial - MINISTERIO DEL TRABAJO.
- **Dra. OFELIA ARAQUE HERNÁNDEZ** - Dirección Territorial Santander - MINISTERIO DEL TRABAJO
- **Dr. AQUILINO FORERO LOVERA** - COMISIÓN NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL DEL SECTOR ELÉCTRICO.
- **EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO.**
- **SINTRAELECOL SECCIONALES.**

